



PRESIDENCIA  
AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
LEÓN

Le comunico para su conocimiento que en la reunión de Magistrados de esta Audiencia celebrada el día dos de abril del presente año se han adoptado los siguientes Acuerdos de unificación de criterios.

**Primero.- 2º.-** Fijación de criterios para declarar desierto el Recurso de Apelación Civil

Sería conveniente se hiciera por aplicación de las prevenciones señaladas por el Tribunal Constitucional (Sala 1ª, St. 11-9-2007) se decide que en la providencia dictada en Primera Instancia en la que se acuerda la remisión de los autos a la Audiencia Provincial para la resolución del recurso de apelación, con emplazamiento de las partes por 30 días, sería conveniente dejar constancia, no solamente la advertencia a la parte apelante de que en el caso de no personarse en dicho plazo quedará el recurso desierto sino también lo siguiente: "sirviendo la notificación de esta Providencia de emplazamiento ante la Audiencia Provincial"

**Segundo.-** Alegación de hechos nuevos durante la tramitación del recurso de apelación.

Se aplicará lo dispuesto en cada caso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Tercero.-** En los supuestos en los que se declara nulidad de actuaciones por defectos o inexistencia del soporte audiovisual no se considera la existencia de causa de abstención en el mismo Juez que dictó la resolución anulada.

Atentamente.

León 14 de Abril de 2009



SR. DECANO DEL ILMO. COLEGIO DE ABOGADOS  
LEON